



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hidalgo Ruiz, como representante de la Escuela Superior de Artes y Espectáculos TAI (Aula Abierta, S.A.), con C.I.F. A80963697 y domicilio en calle Serrano Anguita, 10 -28004 de Madrid.

Y de otra, D.....
Como.....
con C.I.F. y domicilio en.....
.....

EXPONEN

I.- Que la Escuela Superior de Artes y Espectáculos TAI (Aula Abierta, S.A.), es una Institución dedicada a la promoción y desarrollo de la Educación Superior y la Cultura. Estos fines fundacionales le llevan a promover y desarrollar relaciones con el mundo de la Empresa.

II.- La Empresa desea contribuir a los fines fundacionales de la Escuela Superior de Artes y Espectáculos TAI, cooperando en el Programa de Prácticas de Formación del mismo, ofreciendo la posibilidad de realizar en su sede los mencionados períodos de prácticas.

III.- Con este fin, las partes establecen el presente Convenio de Colaboración, cuyo desarrollo se realizará de acuerdo con el contenido que a continuación se relaciona:

CLÁUSULAS

1.- La relación alumno-entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de una relación laboral.

2.- La Empresa designará a un responsable-tutor, bajo cuya supervisión realizará las prácticas el alumno/a.

3.- El régimen horario será determinado en cada caso concreto. Siendo obligatorio que éste no sea incompatible con el horario lectivo de cada alumno participante. En el Anexo I se fijan fechas de comienzo y finalización, así como los datos para cada alumno.

4.- El período de prácticas se establece, como norma general, con una duración de tres meses, que podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de seis meses.

5.- Al finalizar el período de prácticas, la Empresa facilitará al Centro y al alumno participante certificación acreditativa de las actividades realizadas y una valoración de las mismas.

6.- La Empresa podrá desistir de la formación de aquellos alumnos en los que el grado de aprovechamiento, la falta de asistencia u otras causas así lo aconsejen, mediante comunicación escrita a la Escuela.

7.- La relación entre la Empresa y los alumnos se considera, a efectos de seguro escolar de accidentes, como prácticas de la Escuela realizadas fuera del centro.

8.- El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra para rescindir este Convenio, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte signataria.

9.- Este Convenio tendrá vigencia indefinida de no existir denuncia expresa por alguna de las partes.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.

En , a.....

Por Aula Abierta, S.A.

Por.....

Fdo: Joaquín Hidalgo Ruiz

Fdo: